

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA: INMOCAROBLE CIA.

LTDA.

CUANTIA: (\$ 400, 00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veinticinco días del mes de mayo del

año dos mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON
JACOME NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL,**

comparecen, por sus propios derechos el señor **VICTOR HUGO
PONTÓN HIDALGO**, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil

Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de
Guayaquil; y señora **CARMEN AULIRIA PARDO ESTRADA** de

nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión

Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. Los

comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del

Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer

doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a

la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad

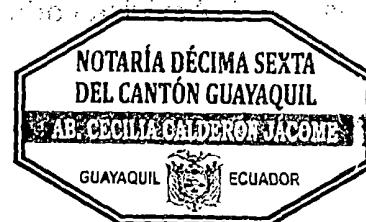
limitada, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir

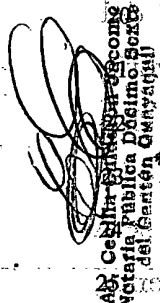
una sociedad limitada, las siguientes personas: el señor **VICTOR**

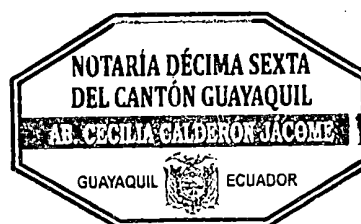
HUGO PONTÓN HIDALGO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado



1 civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de
2 Guayaquil; y señora **CARMEN AULIRIA PARDO ESTRADA** de
3 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión
4 Ejecutiva, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
5 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía
6 que se constituye por el presente contrato se denominará:
7 **INMOCAROBLE CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
8 domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La
9 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar
10 de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
11 compañía por su objeto social se dedicará a la Compra - venta,
12 alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados,
13 como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no
14 residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para
15 almacenaje, centros comerciales y terrenos.- **CUARTA: PLAZO.-**
16 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
17 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el
18 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
19 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
20 requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la
21 Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
22 suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas
24 participaciones indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**
26 Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
27 capital de la compañía de la siguiente manera: a) **VICTOR HUGO**
28 **PONTÓN HIDALGO**, ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA (280)**
29 **participaciones indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de**
30 **América cada una**, lo que será pagado en numerario en un cien por

1 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
2 en el Registro Mercantil; y **b) CARMEN AULIRIA PARDO**
3 **ESTRADA**, ha suscrito CIENTO VEINTE (120) participaciones
4 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, lo que será pagado en numerario en un cien por ciento una
6 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el
7 Registro Mercantil; Así mismo los socios fundadores declaran bajo
8 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
9 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
10 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la
11 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
12 proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será
13 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya
14 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley
15 de compañías. **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.** Los socios
16 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:-
17 **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo
18 de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.
19 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
20 socios, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
21 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
22 contra. Los socios podrán ejercer el derecho de apelación a las
23 decisiones de la Junta General de socios en los términos de los
24 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
25 Ley de compañías. La administración de la compañía estará a
26 cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO.** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria,
28 podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno
29 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
30 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para


Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

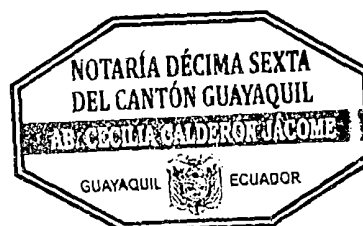
ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no socios de la

1 compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes
2 durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar,
3 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el
4 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de
5 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de
6 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
8 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital
9 suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el

10 presente estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Son atribuciones del
11 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
13 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
14 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
15 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
16 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
17 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de
19 las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la
20 Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.** Son

21 atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del
22 al Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las
23 sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente General los certificados de aportación y actas de Junta
25 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencias
26 temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y
28 en el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.** Los socios

29 fundadores han decidido nombrar como **Gerente General** al señor
30 **VICTOR HUGO PONTÓN HIDALGO.** **ARTÍCULO DECIMO:**



1 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las participaciones son indivisibles y los
2 certificados de aportación contendrán las declaraciones exigidas
3 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente
4 de la compañía. Cada certificado puede representar una o varias
5 participaciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
6 Cada participación es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
7 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones
8 de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones se transfieren y
11 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
13 participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de
14 participaciones y socios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
16 sustracción, inutilización y de un certificado de aportación se
17 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo certificado
18 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
19 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
20 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas
22 en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
23 podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
25 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
26 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la
27 misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores
28 autorizan expresamente al Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX**
29 **ROMERO** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
30 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2015 04:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697063
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOCAROBLE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2015 04:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



22/05/2015 4.28 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070469323-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PONTON HIDALGO VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

FECHA DE NACIMIENTO
21-08-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONTON V VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO S ORFA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-08

V2443V2222

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CENSADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

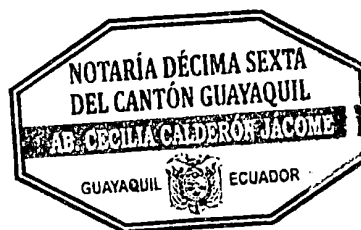
Elecciones 23 de Febrero del 2014
070469323-3 - 000 - 0000
PONTON HIDALGO VICTOR HUGO

NO EMPADRONADO - USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000219
3877798 09/2014 15:09:33

IMP. REG. 001

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

070490000-0

CEDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
PABLO ESTRADA
CARMEN AULIRIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
CAUSA
CANTON
FECHA DE EMISIÓN 1988-09-01
NÚMERO DE REGISTRO CIVIL
SECCIÓN
ESTADO CIVIL SOLTERA




REGISTRACIÓN
SUSCRIPCIÓN
PROCESO DE VOTACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

070490000-0

PROCESO DE VOTACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

070490000-0

070490000-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

049

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

049-0047

NÚMERO DE CERTIFICADO

070490000-0

CEDULA

PABLO ESTRADA CARMEN AULIRIA

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ROSA
SECCION
ZONA

Pablo Estrada
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
2 escritura pública. f) Ilegible. CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO.-
3 Abogado - Registro Profesional cero nueve - dos cero uno uno -
4 seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
5 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
6 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
7 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
8 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
9 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

11
12 *Victor Pontón H.*

13 **f) VICTOR HUGO PONTÓN HIDALGO**

14 **C.C. # 0704693233**

15 **Cert. Vot. #**

16 *[Signature]*

17 **f) CARMEN AULIRIA PARDO ESTRADA**

18 **C.C. # 0704900000**

19 **Cert. Vot. #**

20 *[Signature]*
EL NOTARIO



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MÍ. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Cuente* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

